

Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2021

Auto de Trámite No. 837

Por medio del cual se determina la suspensión y reanudación de términos en el proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR OPERATIVO DE INVESTIGACIONES FISCALES

En ejercicio de su competencia conferida por la Ordenanza 122 de 2001 y la Resolución N° 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca), de conformidad con lo previsto en la Ley 610/00 y demás normas concordantes procede a proferir auto, teniendo como basamento el siguiente.

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo ordenado en Resolución No. 775 de 23 de noviembre de 2021, la Doctora Leonor Abadía Benítez, Contralora Departamental del Valle del Cauca autorizó a los funcionarios de la CDVC “el disfrute de los días, 23, 24, 29 y 30 de diciembre de 2021, los cuales serán compensados con una hora y media diaria, laborando en jornada de 7:00 am a 12:30 pm, y de 1:00 pm a 5:00 pm,; hasta completar treinta y dos horas (32) horas compensadas, a partir del 24 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2021 inclusive.”

Conforme lo anterior, profirió la Resolución 906 del 21 Diciembre de 2021 "**POR LA CUAL SE A SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ALGUNOS TÉRMINOS EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA LOS DÍAS 23,24, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**" así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Suspende la atención al público en las oficinas de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ubicadas en Santiago de Cali, Cartago, Palmira y Tuluá, y los términos procesales en los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, misionales, y administrativos cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante los días jueves 23, viernes 24, jueves 30 y viernes 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo Primero: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen los días 23 y 24 de diciembre, objeto de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliarán hasta el día hábil inmediato; es decir, el lunes 27 de diciembre de 2021, dado que los días sábado 25 y domingo 26 de diciembre de 2021 son festivos. Por consiguiente, los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el 27 de diciembre de 2021.

Parágrafo Segundo: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen los días 30 y 31 de diciembre, objeto de la suspensión y



que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliarán hasta el día hábil inmediato; es decir, el lunes 03 de enero de 2022, dado que los días sábado 1 y domingo 2 de enero de 2022 son festivos. Por consiguiente, los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el 3 de enero de 2022.”

Que el artículo 118 del Código General de Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece al respecto del cómputo de términos lo siguiente: "(...) En los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.". Tal disposición normativa es aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

En consecuencia a lo anterior, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en cumplimiento a lo normado en el artículo 13 de la ley 610 de 2000 y las Resoluciones N°775 del 23 de noviembre de 2021 y No. 906 del 21 Diciembre de 2021, determina que en el grado de consulta y segunda instancia del proceso de Responsabilidad Fiscal, adelantados en la Contraloría Departamental del Valle, el termino de suspensión operará de la siguiente manera:

1. Suspensión de términos procesales desde las cero horas (00:00) del día jueves 23 de diciembre del 2021 hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 pm) del día viernes 24 de diciembre del 2021.
2. Conforme lo anterior, se reanudarán los términos procesales a las cero horas (00:00) del día lunes 27 de diciembre de 2021.
3. Suspensión de términos procesales desde las cero horas (00:00) del 30 de diciembre del 2021 hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 pm) del 31 de diciembre del 2021.
4. Conforme lo anterior, se reanudarán los términos procesales a las cero horas (00:00) del día lunes 03 de enero de 2022.

En virtud de la anterior, el Subdirector Operativo de Investigaciones Fiscales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de las Indagaciones preliminares y procesos de Responsabilidad Fiscal, que cursan en la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, desde las cero horas (00:00) del día jueves 23 de diciembre del 2021 hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 pm) del día viernes 24 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar los términos procesales a las cero horas (00:00) del día lunes 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos de las Indagaciones preliminares y procesos de Responsabilidad Fiscal, que cursan en la



Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, desde Suspensión de términos procesales desde las Suspensión de términos procesales desde las cero horas (00:00) del 30 de diciembre del 2021 hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 pm) del 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Reanudar los términos procesales a las cero horas (00:00) del día lunes 03 de enero de 2022

ARTÍCULO QUINTO: Notificar mediante fijación en Estados electrónicos y en la Cartelera de la Contraloría Departamental lo aquí dispuesto, a los interesados, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto de Trámite, NO proceden recursos, de conformidad al artículo 13 de ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JULIAN ROJAS MONCALENO

Subdirector Operativo de Investigaciones Fiscales.

